# ACTA DE LA **X SESIÓN** ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DEL PERIODO 2013

México, Distrito Federal, siendo las 11:00 **once** horas del día tres de septiembre de 2013, en el lugar que ocupa la Sala de Juntas, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3648, Torre Pedregal II, piso 4, ala poniente, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón. Con fundamento en los artículos 6, y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5, fracción VII, inciso 2), 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; así como a lo establecido en los artículos 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, 71 y 72 de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia, y de acuerdo con la convocatoria respectiva, se procede a llevar a cabo la Décima Sesión Ordinaria del periodo 2013, del Comité de Información. ----------

Para la atención del **punto I** del Orden del Día, en este acto se hace constar que se encuentra presente el Comisario Jefe, Maestro Juan Francisco Cortés Coronado, Presidente del Comité de Información; el Comisario y Licenciado David Javier Baeza Tello, Director General de Enlace; y, el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Policía Federal el Licenciado Jorge Leopoldo Monárrez Franco, Titular del Área de Responsabilidades, existiendo el quórum legal para la celebración de la presente sesión en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, además de contar con la asistencia de la Licenciada Adriana Landa Zamudio, como invitada suplente con voz, sin derecho a voto como vínculo enlace de la Secretaría General, en términos del artículo 18, fracción XXII, del Reglamento de la Policía Federal; por lo que se procede a dar inicio de los trabajos de la presente sesión.----------

Acto seguido, el Comisario y Licenciado David Javier Baeza Tello, Director General de Enlace, pone a consideración de los miembros integrantes del Comité de Información, la Orden del Día de la presente sesión ordinaria, otorgando su anuencia con los términos de la misma. ----------

A continuación, el secretario del Comité de Información de la Policía Federal, en seguimiento de la Orden del Día, da cuenta del punto número **III**, relativo al Seguimiento de los Acuerdos Alcanzados en su Novena Sesión Ordinaria de éste Órgano Colegiado, en los términos siguientes: ----------

| No. de Acuerdo | Contenido | Seguimiento |
|---|---|---|
| **CI 07/IX-O/13** | De la respuesta emitida por la División de Inteligencia, el Comité de Información acordó prorrogar el folio de solicitud número **0413100061613**, e instruye a la Unidad de Enlace solicite la reconsideración de la respuesta proporcionada por dicha División, a efecto de privilegiar el principio de máxima publicidad del artículo 6 constitucional y numeral 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, clarificado con el oficio **No. IFAI-SA-DGCV/235/08** del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el que formula las "Sugerencias para la atención a solicitudes de | En cumplimiento a lo instruido por el Comité de Información la Unidad de Enlace, el día 6 de septiembre de 2013 emitió el oficio número **PF/OCG/DGE/1723/2013** para la División de Inteligencia, vinculado con la atención de solicitud de acceso a la información folio |

| No. de Acuerdo | Contenido | Seguimiento |
|---|---|---|
| | acceso a la información genéricas", del 6 de febrero de 2013, que en parte conducente dice: "...la Ley no establece a los particulares la obligación de identificar el nombre o la ubicación de los documentos de su interés, es decir, los gobernados no están obligados a conocer con toda la precisión el nombre o identificación estricta de algún documento específico que cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal conserve en sus archivos..." | **0413100061613.** |

Acto seguido, el Comité de Información confirma la **VERSIÓN PÚBLICA** de información de las solicitudes con números de folio: **0413100048813, 0413100048913, 0413100049913, 0413100051113, 0413100059413, 0413100061313, 0413100061913, 0413100062113, 0413100062313,** del 29 de agosto, y **0413100065913,** del 06 de septiembre, todas ellas del 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV de su Reglamento.----------

Que en atención al punto **IV del Orden del Día**, se pone a la consideración de los integrantes del Comité de Información de Información de la Policía Federal, los expedientes de las solicitudes identificadas con los números de folios A) **0413100052213**; B) **0413100060813**; C) **0413100060313**; D) **0413100062513**; E) **0413100062613**; F) **0413100062713**; G) **0413100063313**; y H) **0413100063813**, con el proyecto de acuerdo respectivo a cada folio de solicitud de información.----------

En uso de la palabra, el Comisario y Licenciado David Javier Baeza Tello, Director General de Enlace, presenta a la consideración de los integrantes del Comité de Información los aludidos folios conforme al orden siguiente: ----------

A). - FOLIO número **0413100052213** mismo del tenor literal siguiente: ----------
***"Copia del informe entregado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC) a la extinta Secretaría de Seguridad Pública del documento de la evaluación realizada por expertos internacionales al nuevo modelo policial federal de México de la Policía Federal, sobre su diseño e implementación de los procesos."(sic)*** ----------
Para atender este folio de solicitud de información la Unidad de Enlace, generó la solicitud de búsqueda del documento ***"Evaluaciones de los Procesos de la Policía Federal"*** en los archivos de este Órgano Administrativo Desconcentrado, y del informe rendido por la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, perteneciente a la Secretaría General, solicita a este Órgano Colegiado la confirmación de la Versión Pública del documento denominado, toda vez que el hacer pública determinada información, relativa al número de elementos con que cuentan áreas operativas específicas de la Policía Federal, es decir su estado de fuerza, así como su capacidad de despliegue e incluso procedimientos de actuación, pone en riesgo y entorpece las tareas de prevención, disuasión e incluso las encaminadas a la persecución del delito, labores que realiza el Estado Mexicano mediante sus instituciones encargadas de preservar, garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos, prevenir la comisión de delitos, auxiliando

en la salvaguarda de la integridad de las personas y su patrimonio cuando se vean amenazados, y participando en la investigación y persecución de los delitos.----------

Acto seguido los integrantes del Comité de Información, ante lo expuesto por la Secretaría General, unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que la motivación presentada se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 30, segundo párrafo, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba resolver: ----------

**ACUERDO CI 01/X-O/13**
Se confirma la entrega de **VERSIÓN PÚBLICA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100052213,** invocada por la Secretaría General, relativa al documento **"Evaluaciones de los Procesos de la Policía Federal"** ----------

B).- FOLIO número **0413100060813** la cual es del tenor literal siguiente: ----------

***"Solicito copia de todos los oficios de comisión y/o adscripción de los policías federales Salomón Alarcón Romero, Luis Miguel Cacho, Ricardo Duque Chávez, Antelmo Castañeda Silva y Joel Ortega Montenegro, del 1 de diciembre de 2006 a la fecha. Así mismo solicito el numero de procedimientos abiertos en contra de ellos por la Unidad de Asuntos Internos y/o la Contraloría Interna. Solicito copia del expediente de investigación abierto en la PF sobre las acusaciones en contra de algunos de ellos por presuntos actos irregulares en ciudad Juárez en el año 2010. En su momento se dijo que se había abierto una investigación interna en la PF" "Solicito saber si procedio una sanción por lo ocurrido en Ciudad Juarez y de ser asi en que consistió. En caso de que los elementos ya no se encuentren en la PF solicito copia del documento a través del cual fueron dados de baja o se notifica su baja. solicito el cargo y lugar de adscripción de cada uno de esos elementos del 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012."(sic)*** ----------

De las manifestaciones vertidas con el oficio **PF/UAI/ST/157/2013** y Tarjeta Informativa **PF/SG/VE/489/2013** de la Unidad de Asuntos Internos y la Secretaría General, respectivamente, con fundamento en lo establecido en los artículos 44, párrafo primero y 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los integrantes del Comité de Información, determinan aprobar el siguiente: --

**ACUERDO CI 02/X-O/13.**
Derivado de las respuestas emitidas por la Secretaría General y la Unidad de Asuntos Internos, el Comité de Información acuerda prorrogar el folio de solicitud número **0413100060813**, y que por conducto de la Unidad de Enlace, solicite mediante oficio a las citadas Unidades

Administrativas proporcionen mayores elementos a los formulados en sus respuestas vertidas a fin de atender y desahogar la solicitud de información.----------

C).- FOLIO número **0413100060313** del tenor literal siguiente: ----------

***"Solicito el número de procedimientos administrativos, penales, quejas, violación a derechos humanos o de cualquier otra índole abiertos en el área de Asuntos Internos y en la Contraloría Interna de la Policía Federal del 1 de diciembre de 2006 al 8 de agosto de 2013 en contra de los servidores públicos de la policía federal.***

***Del total de procedimientos solicito el desglose por rango y/o nivel jerárquico o nivel salarial del servidor público contra quien se abrió el procedimiento, la fecha en que se abrió y/o inició el procedimiento, la razón por la cual se abrió cada uno de los procedimientos y el status actual de cada uno de los procedimientos abiertos y si concluyeron o no con alguna sanción. De haber concluido con sanción señalar cuál fue la sanción correspondiente.***

***Solicito copia de cada uno de los procedimientos administrativos, penales, quejas, violación a derechos humanos o de cualquier otra índole abiertos en el área de Asuntos Internos y en la Contraloría Interna de la Policía Federal del 1 de diciembre de 2006 al 8 de agosto de 2013 en contra de los servidores públicos de la policía federal."(sic)*** ----------

Del contenido del oficio número **PF/UAI/ST/170/2013,** emitido por la Unidad de Asuntos Internos, en el con fundamento en lo establecido en los artículos 44, párrafo primero y 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los integrantes del Comité de Información, determinan aprobar el siguiente: --

**ACUERDO CI 03/X-O/13**
Derivado de la respuesta emitida por la Unidad de Asuntos Internos, el Comité de Información acordó prorrogar el folio de solicitud número **0413100060313,** e instruye a la Unidad de Enlace le solicite la reconsideración de la respuesta a dicha Unidad, a efecto de revisar los datos y cifras proporcionados para atender y desahogar la solicitud de información. ----------

D) FOLIO número **0413100062513** del tenor literal siguiente: ----------

***"versión pública de los resultados de las pruebas de control de confianza de Juan Manuel Flores Athie, Juan Carlos Mercado Sánchez, Jesús Orta Martínez y Rosario Elizabeth Daniel Pablo Y agrega: Control de Confianza."(sic)*** ----------

Para atender este folio de solicitud de información la Unidad de Enlace, generó la solicitud de búsqueda exhaustiva en los archivos de este Órgano Administrativo Desconcentrado, y del informe rendido por la Secretaría General se desprende en primer término que: ----------

a) En relación a: *"versión pública de los resultados de las pruebas de control de confianza de ... Juan Carlos Mercado Sánchez..."*, la Secretaría General, manifiestó clasificar dicha información como confidencial, toda vez, que el proceso de evaluación de control de confianza es un proceso que busca obtener una visión biopsicosocial del personal evaluado y de los exámenes practicados, se emite un "resultado único e integral", el cual tiene el

carácter de confidencial, como lo disponen los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 56 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los que sólo podrán ser proporcionados a los titulares de los datos personales, a sus representantes, o bien, con las excepciones previamente establecidas por la normatividad aplicable, de conformidad con previsto por los artículos 22, 24 y 59 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. ----------

De lo anterior, los integrantes del Comité de Información, y en términos de la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/518/2013** emitida por de la Secretaría General, al ser la unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa y considerando que los argumentos vertidos en dicho documento están apegados al marco legal vigente que se invoca en la misma y formula la propuesta de determinar clasificar dicha información como confidencial, por lo que con apoyo en los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueban resolver.----------

**ACUERDO CI 04/X-O/13**
Se confirma la clasificación de **CONFIDENCIALIDAD** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100062513,** invocada por la Secretaría General, mediante la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/518/2013,** en lo relativo a: *"versión pública de los resultados de las pruebas de control de confianza de "...Juan Carlos Mercado Sánchez..."* ----------

b) En segundo término por cuanto hace a la parte del folio de solicitud **0413100062513** en comento que señala: *"...versión pública de los resultados de las pruebas de control de confianza de ... Juan Manuel Flores Athie ... Jesús Orta Martínez y Rosario Elizabeth Daniel Pablo"*, la Secretaría General, en la respuesta emitida manifiesta que hecha la indagación, no localizó documento alguno de las aludidas personas, por lo que solicita se declare la inexistencia de dicha información en sus archivos. ----------

Ante este contexto los integrantes del Comité de Información, señalan que en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y que realizada la búsqueda en las unidades administrativas que conforman la Policía Federal y del informe rendido por la **Secretaría General,** se desprende, que se efectuó la búsqueda en sus archivos no encontrándose el documento solicitado, es por ello que no es posible proporcionar la información solicitada por el peticionario; por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, este Comité de Información aprueba resolver: ----------

**ACUERDO CI 05/X-O/13**
Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100062513**, en lo que respecta a: *"...versión pública de los resultados de las pruebas de control de confianza de ...Juan Manuel Flores Athie... Jesús Orta Martínez y Rosario Elizabeth Daniel Pablo"*, la cual fue invocada por la Secretaría General, mediante la Tarjeta Informativa **PF/SG/VE/518/2013**, que al buscar en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno, así como en el rubro temático de **"EVALUACIONES"**, de la aludida unidad administrativa, se actualiza el supuesto de inexistencia previsto en la Ley de la materia, así como en el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por no haberse elaborado u obtenido el documento con la información y no existe obligación legal para ello.----------

E).- Folio número **0413100062613** del tenor literal siguiente: ----------

***"proporcionar el nombre del asesor externo en materia de seguros vigente, indicando vigencia y monto del contrato asi mismo el esquema de adjudicacion (licitacion publica abierta, licitacion restringuida a cuando menos tres personas o adjudicacion directa)."(sic)*** ---

Que para atender esta solicitud la Unidad de Enlace, generó la búsqueda exhaustiva en los archivos de las unidades administrativas que conforman la Policía Federal, y la Secretaría General, emitió respuesta en la que manifiesta que hecha la indagación en sus archivos de trámite, en los archivos y bases de datos de las Direcciones Generales de Recursos Materiales y Recursos Humanos adscritas a esa Unidad Administrativa, no se localizó documento alguno relacionado con los términos de la petición por lo que solicita se declare la inexistencia.----------

Ante este contexto, los integrantes del Comité, señalan que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y que realizada la búsqueda en las unidades administrativas que conforman la Policía Federal y del informe rendido por la Secretaría General, se desprende, que se efectuó la búsqueda en sus archivos y bases de datos no encontrándose el documento solicitado, es por ello que no es posible proporcionar la información solicitada por el peticionario, por lo que con apoyo en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, este Comité de Información resuelve aprobar el acuerdo siguiente: ----------

**ACUERDO CI 06/X-O/13**
Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100062613**, invocada por la Secretaría General, mediante Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/510/2013,** información buscada en los archivos y bases de datos, de las Direcciones Generales de Recursos Materiales y Recursos Humanos adscritas a la Secretaría General, actualizándose el supuesto de inexistencia previsto en la Ley de la materia, así como en el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de

Datos, por no haberse elaborado u obtenido el documento con la información y no existe obligación legal para ello.----------

F).- Folio número **0413100062713** del tenor literal siguiente: ----------

***"Quiero toda la información sobre el pago de recompensas de la PFP desde el año 2006.***

***Cuales han sido los montos, para que casos y quienes han entregado las recompensas, nombre y cargo de los funcionarios.***

***Cual es el procedimiento para que se paguen estas recompensas, que leyes soportan este procedimiento. Toda la normatividad que soporte estos procedimientos.***

***Quien establece la partida presupuestal para pagar las recompensas y que otros organismos de fiscalización, tienen competencia para regular la entrega de las recompensas." (sic)*** ---------

Acto seguido la Secretaría General con la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/519/2013**, manifiesta los pormenores de la clasificación de reserva inherente a: *"...y quienes han entregado las recompensas, nombre y cargo de los funcionarios..."*,solicitando a este Órgano Colegiado su confirmación, exponiendo el daño presente, daño probable y daño específico, que sustenta y justifica la propuesta de ratificación de reserva de la información, toda vez que de proporcionar la información de los servidores públicos que realizaron dicha entrega, involucra a elementos que laboran o laboraron en este Órgano Administrativo Desconcentrado, así como datos del particular que proporcionó la información para la capturar de los evadidos de la acción de la justicia, lo cual pondría en riesgo tanto la seguridad como la operatividad de la Policía Federal, siendo obligación de la Institución protegerla en todo momento para salvaguarda de sus integrantes, y del propio particular. Lo solicitado refiere a los datos de particulares de uno o más elementos que confirmados por otros medios convierte a estos servidores públicos o ex-servidores públicos en unas personas identificadas e identificables, y su difusión y su posible uso por grupos delictivos puede conllevar a riesgos personales que puedan alcanzar inclusive a su familia. Así mismo, el proporcionar acceso a datos que permitan identificar a los integrantes o ex-integrantes de esta Institución constituye un grave riesgo, toda vez que con el desarrollo de tareas policiales, ya sean de tipo administrativas u operativas, según sea el caso, se tiene acceso y conocimiento de los planes y estrategias referente a los operativos instrumentados por la Policía Federal, lo que puede generar la perdida de la confianza que tiene la sociedad en cuanto el sistema de recompensas que esta Institución Policial ha implementado. ----------

Aunado a lo anterior, para la Policía Federal, la seguridad de las personas, es un asunto de suma importancia, por tanto, publicar la información solicitada, transgrede los límites del derecho de acceso a la información, los cuales protegen el derecho mismo de aquellos sobre los cuales versan dichas solicitudes; pues si bien es cierto que, toda persona tiene derecho a la información, también lo es que, en el caso específico que nos ocupa, su divulgación podría afectar derechos de terceros, perturbar el orden público y/o provocar la comisión de algún delito, por lo que solicita a este Comité la ratificación de la reserva.----------

Acto seguido los integrantes del Comité de Información, ante lo expuesto y del contenido de la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/519/2013** de la Secretaría General, unidad

administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con el daño presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I y IV, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26, fracción I, 27 y 30 de su Reglamento, y lineamientos Octavo primer párrafo, Décimo Quinto, Décimo Noveno fracciones I, inciso a), y II, inciso c), y Vigésimo Tercero y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba resolver: ----------

**ACUERDO CI 07/X-O/13**
Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100062713,** invocada por la Secretaría General mediante la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/519/2013,** en lo relativo a: *"...y quienes han entregado las recompensas, nombre y cargo de los funcionarios..."*,(sic) misma que se encuentra clasificado bajo el rubro temático Seguridad Personal, por un período de 12 años.----------

G).- Folio número **0413100063313** del tenor literal siguiente: ----------

***"resultados de las evaluaciones de control de confianza de Rodrigo de la Garza y Silvia Rodríguez Rosas y fecha de evaluaciones de Rodrigo de la Garza, Silvia Rodríguez Rosas Juan Carlos Mercado Sánchez, Juan Manuel Flores Athie, Jesús Orta Martínez y Rosario Elizabeth Daniel Pablo" Y agrega: "Control de Confianza".(sic)*** ----------

a) En relación a: *"resultados de las evaluaciones de control de confianza de.... Silvia Rodríguez Rosas"*, la Secretaría General, manifiesto clasificar dicha información como confidencial, toda vez, que el proceso de evaluación de control de confianza es un proceso que busca obtener una visión biopsicosocial del personal evaluado y de los exámenes practicados, se emite un "resultado único e integral", el cual tiene el carácter de ser confidencial, como lo disponen los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 56 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los que sólo podrán ser proporcionados a los titulares de los datos personales, a sus representantes, o bien, con las excepciones previamente establecidas por la normatividad aplicable, de conformidad con previsto por los artículos 22, 24 y 59 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.----------

De lo anterior, los integrantes del Comité de Información, y en los términos de la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/639/2013** emitida por de la Secretaría General, al ser la unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa y considerando que los argumentos vertidos en dicho documento están apegados al marco legal

vigente que se invoca en la misma y formula la propuesta de determinar clasificar dicha información como confidencial, por lo que con apoyo en los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueban resolver.----------

**ACUERDO CI 08/X-O/13**
Se confirma la clasificación de **CONFIDENCIALIDAD** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100063313,** invocada por la Secretaría General, mediante la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/639/2013,** en lo relativo a: *"resultados de las evaluaciones de control de confianza de.... Silvia Rodríguez Rosas".*----------

*b)* Por cuanto hace a: *"resultados de las evaluaciones de control de confianza de Rodrigo de la Garza... y fecha de evaluaciones de Rodrigo de la Garza, Juan Manuel Flores Athie, Jesús Orta Martínez y Rosario Elizabeth Daniel Pablo" y agrega: "Control de Confianza",* la Secretaría General, emitió respuesta manifestando que hecha la indagación, no localizó documento alguno, por lo que solicita se declare la inexistencia de dicho requerimiento.-----

Ante este contexto, los integrantes del Comité, señalan que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y que realizada la búsqueda en las unidades administrativas que conforman la Policía Federal y del informe rendido por la **Secretaría General**, se desprende, que se efectuó la búsqueda en sus archivos no encontrándose el documento solicitado, es por ello que no es posible proporcionar la información solicitada por el peticionario, por lo que con apoyo en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, este Comité de Información aprueba resolver: ----------

**ACUERDO CI 09/X-O/13**
Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100063313**, en lo que respecta a: *"resultados de las evaluaciones de control de confianza de Rodrigo de la Garza... y fecha de evaluaciones de Rodrigo de la Garza, Juan Manuel Flores Athie, Jesús Orta Martínez y Rosario Elizabeth Daniel Pablo" y agrega: "Control de Confianza",* la cual fue invocada por la Secretaría General, mediante la Tarjeta Informativa **PF/SG/VE/639/2013**, que al buscar en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno, así como en el rubro temático de "**EVALUACIONES**", de la aludida unidad administrativa, se actualiza el supuesto de inexistencia previsto en la Ley de la materia, así como en el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por no haberse elaborado u obtenido el documento con la información y no existe obligación legal para ello.----------

H).- Folio número **0413100063813** del tenor literal siguiente: ----------

***"SOLICITO ADSCRIPCIÓN, SUELDO, HORARIO, Y TIEMPO DE CONTRATACIÓN ASÍ COMO TIPO DE CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO GARZA CORONEL CLAUDIA JUDITH". (sic),*** y agrega: ***"saber si es de base, confianza, honorarios."(sic)*** ----------

Sobre el particular la Secretaría General con la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/514/2013**, manifiesta los pormenores de la clasificación de reserva de la información, solicitando a este Órgano Colegiado su confirmación, exponiendo el daño presente, daño probable y daño específico, que sustenta y justifica la propuesta de ratificación de reserva de la información, toda vez que proporcionar la información de los servidores públicos que laboran o laboraron en este Órgano Administrativo Desconcentrado, pondría en riesgo la seguridad y la operatividad de esta Policía Federal, siendo obligación de la misma proteger esta información en todo momento para salvaguarda de sus integrantes, debido a que la información solicitada refiere a datos de un elemento en particular, resulta información suficiente que, confirmada por otros medios, convierte a este funcionario en una persona identificada y/o identificable y por ello su difusión y posible utilización por grupos delictivos, puede conllevar a riesgos personales que pueden alcanzar inclusive a sus familiares.----------

Aunado a lo anterior, para la Policía Federal, la seguridad de las personas, es un asunto de suma importancia, por tanto, publicar la información solicitada, transgrede los límites del derecho de acceso a la información, los cuales protegen el derecho mismo de aquellos sobre los cuales versan dichas solicitudes; pues si bien es cierto que, toda persona tiene derecho a la información, también lo es que, en el caso específico que nos ocupa, su divulgación podría afectar derechos de terceros, perturbar el orden público y/o provocar la comisión de algún delito, por lo que solicita a este Comité la ratificación de la reserva.----------

Acto seguido los integrantes del Comité de Información, ante lo expuesto y del contenido de la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/514/2013** de la Secretaría General, unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con el daño presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I y IV, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26, fracción I, 27 y 30 de su Reglamento, y lineamientos Octavo primer párrafo, Décimo Quinto, Décimo Noveno fracciones I, inciso a), y II, inciso c), y Vigésimo Tercero y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba resolver: ----------

**ACUERDO CI 10/X-O/13**

Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100063813**, invocada por la Secretaría General mediante la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/514/2013,** en lo relativo a: *"SOLICITO ADSCRIPCIÓN, SUELDO, HORARIO, Y TIEMPO DE CONTRATACIÓN ASÍ*

*COMO TIPO DE CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO GARZA CORONEL CLAUDIA JUDITH". (sic), y agrega: "saber si es de base, confianza, honorarios."(sic),* misma que se encuentra clasificado bajo el rubro temático Seguridad Personal, por un período de 12 años. ----------

Acto seguido, el Secretario del Comité de Información de la Policía Federal, da cuenta del punto **V de la Orden del Día**, relativo a Asuntos Generales, sobre este particular, se presentan a su consideración las Versiones Públicas derivadas de las solicitudes de información registradas con los folios **0413100048613 y 0413100059813** elaboradas por las Unidades administrativas de esta Corporación policial, en observancia de lo dispuesto por el 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y que se ponen a su disposición, y que revisadas que fueron los integrantes del Comité de Información de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, segundo párrafo y 70, fracción IV del Reglamento Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueban en acuerdo siguiente: ----------

**ACUERDO CI 11/X-O/13**
Se confirma la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información correspondiente a las solicitudes con números de folio: **0413100048613** del 06 de septiembre y **0413100059813**, del 09 de septiembre, ambas del 2013 emitidas por las Unidades administrativas de esta Policía Federal, a fin de las mismas sean entregadas a los peticionarios por conducto de la Unidad de Enlace. ---

Finalmente, se comunica que estos son todos los asuntos de presente sesión ordinaria, por lo que el Presidente del Comité de Información, agradece la asistencia de los presentes y declara formalmente concluida la Décima Sesión Ordinaria del Comité, siendo las 14:00 **catorce** horas del día de la fecha. ----------

Presidente del Comité
de Información de la Policía Federal

Comisario Jefe
**MTRO. JUAN FRANCISCO CORTÉS CORONADO**

Suplente del
Titular del Órgano Interno de Control

**LIC. JORGE LEOPOLDO MONÁRREZ FRANCO**

Director General de Enlace

Comisario
**LIC. DAVID JAVIER BAEZA TELLO**